

# DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

*Dr. Leoncio Lara Sáenz – Defensor – diciembre de 2003*

## Introducción

En el año 2008, en que el Doctor José Narro Robles fue designado por la Junta de Gobierno como Rector de la UNAM, el Defensor de los Derechos Universitarios, el Doctor Leoncio Lara Sáenz, fue designado para un segundo periodo de labores.

Con el objeto de preservar el estado de derecho en la UNAM, la institución estableció desde 1985 la Defensoría de los Derechos Universitarios, órgano independiente que a través de recomendaciones a las autoridades universitarias sobre violaciones a derechos de alumnos y del personal académico, ha generado un mecanismo de equidad y buena fe universitaria que permite preservar y hacer cumplir el orden jurídico universitario y desterrar la arbitrariedad, la sinrazón y los abusos de autoridad.

El Estatuto (ED) y Reglamento (RD) de la Defensoría de los Derechos Universitarios fueron publicados en la *Gaceta UNAM*, el primero el 3 de junio de 1985 y el segundo el 11 de agosto de 1986. Dichos cuerpos normativos establecen reglas que determinan su organización, atribuciones y procedimiento mediante el cual se van a conducir las partes y el órgano universitario, informes que rinde el Defensor al Consejo Universitario y al Rector, así como recomendaciones a las autoridades responsables y, finalmente, los medios de comunicación por los cuales se orienta a la comunidad universitaria en sus funciones de vigilancia y protección.

La Defensoría de los Derechos Universitarios realiza las siguientes actividades:

## Atribuciones y funciones

### *Asesora y orienta a la comunidad universitaria*

Las asesorías prestadas en el año 2008, suman un total 936, de las cuales 502 fueron prestadas directamente a los solicitantes; 327 se prestaron telefónicamente, y 107 fueron recibidas y atendidas por correo electrónico. Los temas más relevantes en este rubro se refirieron a legislación universitaria, trámites escolares, asuntos de carácter laboral, atención a personal administrativo, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas, programas de estímulo, derecho de petición, concursos de oposición, hospedaje y otros diversos. Las asesorías fueron solicitadas por 482 hombres y 454 mujeres.

### *Recibir quejas*

La presentación de una queja, reclamación, denuncia o inconformidad (Art. 10 del RD y Art. 1º del ED) ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, es un derecho y puede ser

ejercido por estudiantes o miembros del personal académico que se encuentren en el supuesto de una violación de derechos individuales otorgados por la legislación que nos rige, en tanto que integrantes de esta comunidad.

Durante el periodo de análisis se presentaron 30 quejas, se resolvieron 22 y 8 se encuentran en realización de acciones para su solución. Las quejas fueron presentadas por 7 profesores, 3 investigadores y 20 alumnos. Las dependencias contra las que se presentaron las quejas fueron de más a menos, 13 facultades, 8 escuelas (Preparatoria), 4 planteles del Colegio de Ciencias y Humanidades, 2 institutos, 2 escuelas y la Coordinación de Humanidades. Las quejas fueron presentadas por 13 hombres y 17 mujeres.

### ***Buscar soluciones conciliatorias***

Cuando la Defensoría actúa entre dos partes en conflicto, puede propiciar el acercamiento y la solución de éste, a partir de la invitación a las mismas para revisar los fundamentos de su actuación y con base en la inmediatez que debe regir en todas las actuaciones, es posible encontrar puentes que permitan a las partes la resolución de situaciones que podrían resultar más difíciles de solucionar si se tiene que agotar todo un procedimiento. Esta actividad posibilita además que el acercamiento refuerce los lazos entre los integrantes de la comunidad universitaria (Art. 9 fracción V del ED y Art. 23, fracción II del RD).

Asesorías en Trámite. En el año 2008 se continuó privilegiando a la “asesoría en trámite”, que se refiere a la forma prevista en la normatividad de la defensoría de atender, por buenos oficios y por la vía conciliatoria, las reclamaciones de los estudiantes y miembros del personal académico sin radicar la queja, salvo que el asunto no se resuelva oportunamente; de esta manera, de un total de 246 asuntos planteados a través de esta figura, 218 han sido solucionados y 28 se encuentran en realización de acciones para su solución.

Del total de asesorías en trámite, 109 fueron brindadas a mujeres y 137 a hombres.

### ***Realizar investigaciones***

Conocer a fondo la situación que subyace en una queja, es una de las atribuciones que tiene la Defensoría, sobre todo después de haber procurado la conciliación y en el supuesto de que esta no se hubiere aceptado por alguna de las partes, en cuyo caso la Defensoría tiene la facultad de pedir los informes que sean oportunos y necesarios a la autoridad señalada (Art. 10 fracción IV del RD), a que rinda un informe relativo a la queja en cuestión, que va a permitir el conocimiento exhaustivo del asunto y la emisión de la resolución correspondiente, siempre apegada a la Legislación Universitaria vigente. La información es proporcionada con la certeza de su confidencialidad y el respeto en su manejo y revisión (Art. 30 del RD).

Son varios los efectos que se derivan del trabajo de la Defensoría: la desestimación de la queja, que procede en el caso de la no existencia de violación del derecho invocada (Art. 21 del RD), otra situación es la relativa al rechazo de la queja por incompetencia de la Defensoría (Art. 21 del RD y Art. 9 fracción III del ED).

### *Emitir recomendaciones*

La recomendación, por su parte es un procedimiento fundado en la convicción, debidamente probada en derecho, de la existencia de violación a la Legislación Universitaria en perjuicio de la persona que se quejó. Esta se dirige a la autoridad que resulta responsable de la violación del derecho previsto en la norma universitaria (Art. 9, fracción VIII del ED y 27 del RD).

La recomendación es un instrumento de buena fe y equidad que sugiere a la autoridad responsable la solución al asunto planteada con la observancia de la Legislación Universitaria. El funcionario o la dependencia pueden inconformarse con las recomendaciones, en los 10 días hábiles (Arts. 28 y 32 del RD y 9, fracción VIII *in fine* del ED) posteriores a la emisión de la recomendación. En todo caso, la Defensoría puede en justicia y en equidad ampliar cualquier plazo establecido en el reglamento (Art. 33 del RD).

Durante el periodo en cuestión se emitieron 7 Recomendaciones, de las cuales 4 han sido totalmente cumplidas por la autoridad responsable, y 3 han sido parcialmente cumplidas, sobre los siguientes temas:

#### **1. Derecho a la igualdad de género, la no discriminación y la libertad de preferencia sexual**

Esta Defensoría recibió un escrito de queja de un estudiante que solicita la intervención de este órgano universitario respecto a actuaciones de personal de la Universidad que presuntamente afectaron sus derechos universitarios, al retenerlo indebidamente y tratarlo de manera discriminatoria, al encontrarse en el campus universitario, con su pareja del mismo sexo y desde luego injurarlo por su preferencia sexual.

Al respecto, el Defensor emitió una Recomendación en el sentido de que las autoridades universitarias deberán procurar que ninguna persona sea retenida por el personal de vigilancia de la UNAM en las áreas conocidas como Auxilio UNAM y en ninguna otra instalación universitaria. En caso de que esto ocurriera, al tratarse de personal académico, administrativo o alumnos que cometan una falta administrativa, se deberá levantar el acta circunstanciada de la falta, permitir que se retire el presunto infractor y hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente lo ocurrido para que proceda la investigación de los hechos ocurridos.

Se deberá además notificar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, por último, si el presunto infractor no es miembro de la comunidad universitaria, deberá ser remitido sin demora ante el Juez Cívico correspondiente. Asimismo, si se presume la comisión de un delito, los presuntos infractores deberán ser turnados inmediatamente ante el Ministerio Público competente, sin que medie retención alguna.

Se recomendó también que en caso de existir imputaciones de que la conducta de miembros del personal de la UNAM sea violatoria de la Legislación Universitaria, se deberá iniciar, contra quien corresponda, el procedimiento laboral para delimitar responsabilidades y, en su caso, aplicar las sanciones que en derecho procedan.

Asimismo, se sugirió que se realicen los estudios necesarios para determinar la situación y dependencia de las áreas jurídicas en la UNAM a la oficina del Abogado General. Por otra parte se deberán realizar estudios y ajustes normativos que procedan para que la Defensoría intervenga en asuntos que se refieran a retenciones y traslados de miembros del personal académico o alumnos de la Universidad, a efecto de vigilar se preserven sus derechos tanto universitarios como humanos.

También, se recomendó que las dependencias universitarias competentes, oyendo los puntos de vista de la Defensoría y con el concurso del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), organicen cursos de sensibilización y capacitación en materia de discriminación e igualdad de género y de libertad de preferencia sexual, que permitan consolidar una cultura al respecto en la UNAM. [Esta recomendación ha sido cumplida.](#)

### 2. Derecho a entrar a clases

Esta Defensoría recibió escrito de queja de un estudiante en el mes de marzo 2008, contra actos de un profesor. En represalia por haber acudido ante esta defensoría, el profesor no permitía el acceso a clases al alumno, argumentando que “no era conveniente que entrara a clases, ..., en tanto no recibiera por escrito una resolución de ésta Defensoría en el sentido de que lo liberara de todas responsabilidades...” Por otra parte, el profesor se comunicó a la Defensoría y se dirigió a un abogado asesor de manera prepotente y grosera.

Por todo lo anterior, se emitió una Recomendación en el sentido de que el Director de la Escuela, por una parte, gire sus instrucciones para que el alumno se incorpore de manera inmediata a tomar sus clases y, por la otra, se instaure procedimiento de investigación administrativa/o disciplinaria en contra del profesor. [Esta recomendación se ha cumplido.](#)

### 3. Derecho a presentar exámenes extraordinarios

Esta Defensoría recibió escrito de queja de una alumna a quien no se le permitió inscribir exámenes extraordinarios bajo el argumento de que para presentar dichos exámenes debía tener NA o 5 de calificación. De acuerdo al análisis de las constancias que obran en el expediente de mérito, se concluyó que al no permitir la inscripción y presentación de los exámenes extraordinarios, se vulneraron los derechos universitarios de la quejosa, contenidos en los artículos 3º, 5º, 14 y 15 del Reglamento General de Exámenes, por lo cual se recomendó que el Director de la Facultad autorizara a la quejosa la inscripción a los exámenes extraordinarios. [Esta recomendación se ha cumplido parcialmente.](#)

### 4. Derecho a la revisión de exámenes especiales

Esta Defensoría recibió un escrito de queja de una alumna que refiere que al solicitar la revisión de su examen especial, en términos de los establecido en el artículo 8º del Reglamento General de Exámenes le fue negado bajo el argumento de que “no existe revisión en exámenes especiales”. De acuerdo a un criterio de Abogado General, los exámenes especiales son susceptibles de revisión en términos del artículo 8º del Reglamento General de Exámenes, por lo cual al negar la revisión del examen, se estaba vulnerando el derecho de la promovente. En ese sentido, se emitió una Recomendación a la Directora de la Escuela para que se efectuara la revisión del examen extraordinario especial en términos de lo dispuesto por el artículo 8º del Reglamento General de Exámenes y se giraran instrucciones para que en lo conducente se ciñera a la Legislación Universitaria respecto a lo revisión de exámenes especiales. [Esta recomendación se ha cumplido.](#)

### 5. Derecho a la seguridad jurídica en el proceso de designación de jefes de área o departamento académico

Esta Defensoría recibió un escrito de queja de dos profesores que solicitan la intervención de este órgano universitario en virtud de que en la Escuela no existe ordenamiento jurídico alguno que establezca los lineamientos... para la designación de jefes de área o departamento académico,

lo cual general un estado de inseguridad jurídica en agravio de los quejosos en particular y de todos los profesores de cada área o departamento académico, con independencia de las diversas “anomalías” que se presentaron durante la elección en particular. Por lo anterior, se emitió una Recomendación al Director de la Escuela en el sentido de que como miembro del H. Consejo Técnico de la Escuela, solicite a ese Órgano Colegiado se estudie y dictaminen las disposiciones correspondientes para la designación de los jefes de área o departamento, se nombre un encargado del Área en tanto se nombre titular y una vez emitida la normatividad aplicable, se emita una nueva convocatoria para el nombramiento de Jefe de Área. [Esta recomendación se ha cumplido parcialmente.](#)

### **6. Derecho a que los procedimientos disciplinarios se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la Legislación Universitaria**

Esta Defensoría recibió un escrito de queja de una alumna por haber sido suspendida por un mes en sus derechos escolares por el Director de su Escuela. Toda vez que la Legislación Universitaria señala que “...los alumnos serán responsables ante el Tribunal Universitario, previa remisión que de los casos se haga por las autoridades...”, al omitir remitir el expediente correspondiente al H. Tribunal Universitario, la autoridad vulneró los derechos de la quejosa. Por lo anterior se Recomendó: 1) que se tomaran las medidas administrativas y académicas para dejar sin efecto las sanciones impuestas a la alumna; 2) se solicitara informe a cada uno de los profesores que le imparten materias para efecto de verificar que acudieron de manera habitual a tomar sus clases, y 3) para los casos en que los alumnos incumplan con sus obligaciones universitarias, se ciña al procedimiento disciplinario previsto en la Legislación Universitaria. [Esta recomendación se ha cumplido totalmente.](#)

### **7. Derecho a inscribirse y a que no se cuente como materia reprobada cuando su calificación es NP**

Esta Defensoría recibió un escrito de queja de una alumna a la cual no se le permitía inscribirse al tener presuntamente 4 materias en un periodo. De acuerdo al historial académico de la alumna, se desprende que tiene una materia reprobada y dos no presentadas. La cuarta materia que tiene calificación reprobatoria, corresponde a otro periodo escolar, por lo cual la alumna sí cumple con los requisitos señalados en la Legislación Universitaria para inscribirse. Por otra parte, con base en un criterio de interpretación del Abogado General, se especifica que “...la anotación NP (no presentado) jurídicamente no puede ser considerada NA (no acreditado)...” Por lo anterior, se emitió una Recomendación en el sentido de que se proceda a inscribir a la quejosa. [Esta recomendación se ha cumplido parcialmente.](#)

## **Actividades de divulgación**

### *Divulgación en medios*

#### **Revistas**

En el periodo que se informa, 8 revistas y la *Gaceta UNAM* publican una inserción periódica de la Defensoría que permite que la Comunidad Universitaria identifique y se informe sobre la opción que representa esta instancia. En el 2008 se publicaron un total de 54 inserciones.

### **Folletos y Trípticos**

En el año 2008, se distribuyeron el Estatuto y el Reglamento de la Defensoría así como un folleto informativo de este órgano universitario para su distribución en escuelas y facultades. Se distribuyeron 116 folletos, 154 trípticos, 120 reglamentos y 116 estatutos en diferentes facultades y escuelas.

Además, en este año se publicó la *Guía de los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes*, que tuvo una distribución masiva de 70 000 ejemplares en *Gaceta UNAM* más 8 510 que se han distribuido directamente en escuelas y facultades de la UNAM.

### **Página de Internet**

A partir del año 2005 se cuenta con el apoyo de 61 dependencias universitarias que han incorporado en su página de Internet, una liga directa al sitio de la DDU, y esperamos próximamente que las restantes cooperen de la misma manera con la difusión de esta Defensoría. De esa manera, la Defensoría y las dependencias han creado una red de comunicación cuyos resultados se reflejan en un promedio de 93 visitas diarias a la página de Internet, para llegar a la cifra de 33 915 visitas al portal electrónico de la Defensoría en ese año y un total de 161 399 visitas al 31 de diciembre de 2008.

### **Conferencias**

En el periodo del que se informa, se dictaron un total de 16 conferencias presenciales.

*La Red de Defensores, Procuradores y Titulares de los Derechos Universitarios (REDDU)*, cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Defensoría de la UNAM, participó en una reunión nacional y tres internacionales en el 2008. En este periodo se incorporaron dos nuevos asociados nacionales, la Universidad Autónoma de Chiapas y la Universidad Autónoma de Sonora, así como dos asociados honorarios: la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Finalmente, la Defensoría participó con ponencias a nivel internacional en tres conferencias en el 2008. La primera fue sobre la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM en la Reunión Anual de la Asociación de Ombudsmen de las Instituciones Europeas de Educación Superior (ENOHE por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo en Londres, Inglaterra, del 15 al 17 de abril de 2008. La segunda fue en Viena el 20 de abril y la tercera el 21 de abril en Graz, Austria. A esta fecha, la REDDU tiene cuatro publicaciones, la Memoria de la Segunda Sesión ordinaria, la Memoria de la Tercera Sesión Ordinaria, la Memoria de la Cuarta Sesión Ordinaria y la Revista de la REDDU.

Cabe señalar que por segunda vez se llevó a cabo una reunión de carácter bilateral el 2 de julio con el título “I Encuentro México-España sobre los Derechos Universitarios de las Personas Discapacitadas”, contando con la destacada participación del M.C. Ramiro Jesús Sandoval, Secretario de Servicios a la Comunidad de la UNAM; de la Dra. Rosa Galán Sánchez, Defensora Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, y del Dr. José Manuel Bayod Bayod, Defensor de los Derechos Universitarios de la Universidad de Cantabria.

